

Eduard Andrés Gómez
Secretario

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: No. 630014003009 2018 00790 00

Se modifica la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante por cuanto la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que los intereses fueron liquidados a una tasa superior a la máxima permitida por la Ley, por lo que se hace necesario corregir la misma en los siguientes términos:

[illegible]

Intereses liquidados al día 31/10/2020:	\$29.546.766
Intereses actualizados:	\$24.487.032,54
Capital:	\$35.000.000
Total:	\$89.035.798,54.

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Modificar la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y en consecuencia aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto en la suma de \$89.035.798,54.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 118
Fecha de notificación por estado 13/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98ce451c0ea2132b3de33ca3c36ef61adf5bb43b17ac2d0fb2996656a3b5e469

Documento generado en 12/07/2023 11:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>